



RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

**La participación pública
en la interconexión eléctrica
submarina España - Francia
por el Golfo de Bizkaia**



Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA?.....	3
3. AGENTES IMPLICADOS Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES. ANEXO VI 4 a) REGLAMENTO 347/2013	4
4. FASES Y MEDIOS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL PROCESO	4
5. ESQUEMA DE TRAMITACIÓN	7



1. INTRODUCCIÓN

La interconexión eléctrica España-Francia por el Golfo de Bizkaia (Línea HVDC Gatika-Cubnezais), debido a su carácter estratégico, fue designado, el 14 de octubre de 2013, por la Comisión y el Parlamento Europeo como "Proyecto de Interés Común", ha de cumplir con lo establecido en el REGLAMENTO UE nº 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2013 relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas, lo cual, entre otras cosas, requiere de un proceso de participación pública en la etapa de tramitación inicial.

2. ¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA?

La participación pública puede definirse como el proceso por el cual las personas aportando sus puntos de vista, sus conocimientos y recursos, participan en la toma de decisiones.

La participación pública está orientada a exponer públicamente la información del proyecto y a recoger las aportaciones que sobre el mismo pueda realizar cualquier asociación, ciudadano, agente económico y social.

La utilización de los procesos de participación pública tiene por objeto:

- Incluir la sensibilidad ambiental y social de la población de la fase cero del proyecto.
- Asegurar que no se tome ninguna decisión relevante sin consultar al público interesado ni a las Administraciones Públicas afectadas.
- Hacer accesible la información relevante sobre el proyecto, de forma fácil de entender por parte de los ciudadanos (sin tecnicismos).
- Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer este derecho.
- Identificar a todo el público interesado y a las Administraciones Públicas afectadas que puede participar en el PCPP.
- Establecer un canal de comunicación directo entre las dudas de la población con los responsables y expertos de cada fase y áreas de un proyecto de complejidad extraordinaria.
- Involucrar al público desde el inicio del proceso de la toma de decisiones y de forma continuada, facilitando la comprensión de la información del proyecto, explicando de forma clara y transparente la necesidad del proyecto y definiendo los temas a tratar en las distintas fases del proyecto. Las actividades deben realizarse en un lenguaje comprensible y accesible a toda la población, poniendo en valor cómo se ha tenido en cuenta las variables ambientales, sociales y paisajísticas.
- Obtener información útil del público interesado.
- Justificar la opción adoptada y la forma en que se ha incorporado la aportación del público.



3. AGENTES IMPLICADOS Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES. ANEXO VI 4 A) REGLAMENTO 347/2013

Las funciones de los agentes implicados en el proceso de participación:

Funciones del promotor

- Dotar los recursos necesarios para el proceso de participación pública
- Asegurar que los ciudadanos disponen de oportunidades adecuadas para participar.
- Garantizar que la información presentada a los ciudadanos es clara, completa, verídica y comprensible.
- Tomar en consideración los puntos de vista de los ciudadanos.
- Dar debida atención y respuesta a los comentarios, recomendaciones e intereses de los ciudadanos.
- Buscar el consenso.
- Tomar las decisiones finales.

Funciones del Público interesado

- Tomar parte activa en el proceso de participación.
- Adquirir conciencia de los distintos intereses y visiones que confluyen en el territorio y entender la necesidad de buscar soluciones de consenso.
- Contribuir desde su perspectiva particular a mejorar y enriquecer las propuestas.

4. FASES Y MEDIOS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL PROCESO

Todas las partes implicadas en el proceso de concesión de autorizaciones deberán respetar los principios para la participación del público establecidos en el anexo VI del Reglamento 347/2013, sin perjuicio de cualquier requisito con arreglo a los Convenios de Aarhus y Espoo y a la legislación aplicable de la Unión.

La participación pública se llevara a cabo en las dos fases del procedimiento:

1.- En el Procedimiento Previo, se realizara la consulta pública, con la finalidad de informar a todas las partes interesadas sobre el proyecto en una fase temprana y ayudará a determinar la localización o trayectoria más adecuada y las cuestiones pertinentes que deban abordarse en el expediente de solicitud.



Durante la consulta pública se **informará** a las Autoridades nacionales, regionales y locales, propietarios del suelo y los ciudadanos que habiten en las proximidades del proyecto, el público general y sus asociaciones, organizaciones o grupos.

La información se facilitará por los siguientes **medios**:

La página web, que incluirá la siguiente documentación:

- a) el folleto informativo.
- b) un resumen no técnico.
- c) la programación del proyecto y de la consulta pública, las fechas y lugares de las consultas públicas y audiencias.
- d) los datos de contacto para poder obtener documentos.
- e) los datos de contacto destinados a expresar observaciones y objeciones.

Esta página web la establecerá y actualizará regularmente el promotor del proyecto y estará vinculada a la página web de la Comisión.

El folleto informativo donde se describe:

- a) la descripción general del objetivo.
- b) un calendario del proyecto.
- c) las rutas alternativas.
- d) los impactos previstos.
- e) las medidas paliativas.

Plan comunicación presencial al público:

En el contexto de la consulta se invitará al público a reuniones informativas, donde se pondrá a su disposición toda la información relevante del proyecto, y los asistentes podrán manifestar y comentar lo que estime pertinente.

El promotor de proyecto preparará un informe en el que resumirá los resultados de las actividades relacionadas con la participación del público antes de la presentación del expediente de solicitud, incluidas las actividades que tuvieron lugar antes del inicio del proceso de concesión de autorizaciones. El promotor de proyecto presentará dicho informe junto con el expediente de solicitud a la autoridad competente. Se tendrán debidamente en cuenta dichos resultados en la decisión global.



FASE	ACTUACIÓN	ACTIVIDAD
FASE 1	PRESENTACIÓN E INICIO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN	Comunicado en prensa
		Anuncio en BOE, BOPV, BOB
		Acto institucional de presentación del proyecto
CONSULTA PÚBLICA		
FASE 2	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Página web
		Puntos de información en ayuntamientos incluidos en el ámbito de estudio
		Buzoneo de documentación en los municipios incluidos en el ámbito de estudio
		Invitaciones para asistir a las jornadas
		Radio - prensa - Televisión
		Paneles informativos distribuidos por los municipios incluidos en el ámbito de estudio
FASE 3	CONSULTA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA	Jornadas participativas público
		Jornadas con expertos
		Consulta con las Administraciones
FASE 4	CIERRE DE LA CONSULTA PÚBLICA	Comunicado en prensa
FASE 5	INCORPORACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS	Elaboración de un informe donde se detallarán los resultados obtenidos de la consulta pública



2.- En el Procedimiento Concesión autorizaciones reglamentarias, una vez definido el proyecto, el público podrá participar dentro del proceso de la información pública, definido, según corresponda, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

Esta información pública se llevará a cabo en una fase del procedimiento sustantivo de autorización del proyecto en la que estén abiertas todas las opciones relativas a la determinación del contenido, la extensión y la definición del proyecto.

El promotor presentará el proyecto y el estudio de impacto ambiental se someterán a información pública durante un plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial del Estado, "Boletín Oficial" de las provincias afectadas y, si han solicitado declaración, en concreto, de utilidad pública, en uno de los diarios de mayor circulación de cada una de las provincias afectadas.

Asimismo, esta información se comunicará a los Ayuntamientos en cuyo término municipal radiquen los bienes o derechos afectados por la instalación, para su exposición al público, por igual período de tiempo.

En el anuncio se informará entre otras cuestiones técnicas, de los lugares en los cuales el público puede consultar la información.

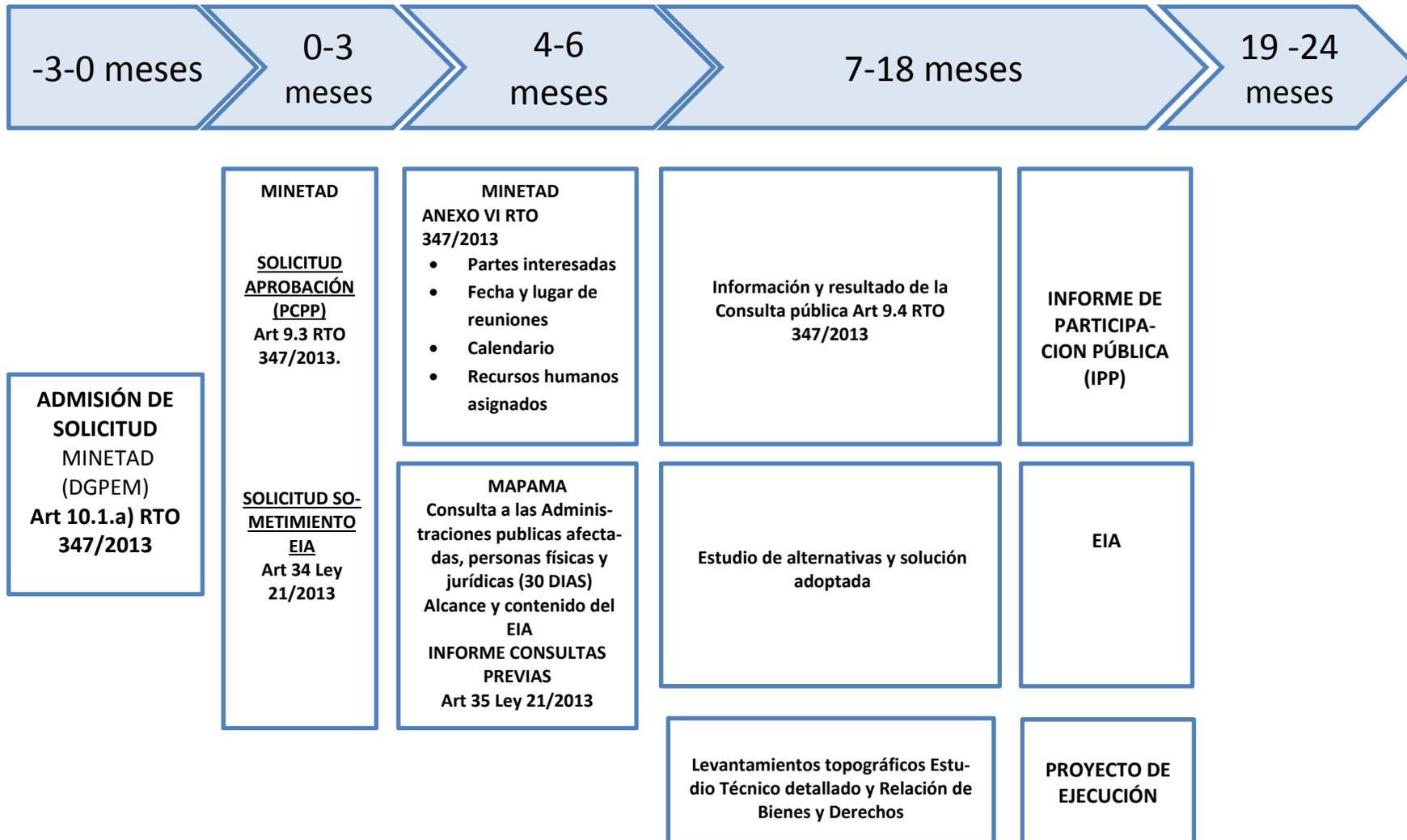
Asimismo se informará a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que tengan o puedan tener bienes o derechos afectados, así como a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el procedimiento ambiental.

5. ESQUEMA DE TRAMITACIÓN

- Consulta pública: Procedimiento Previo.
- Información pública: Procedimiento concesión autorizaciones reglamentarias.



1.- Art 10.1.a) Procedimiento Previo Reglamento 347/2013





**2.- Art 10.1.b) Procedimiento concesión autorizaciones reglamentarias
Reglamento 347/2013**

